



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

ACTA DE AUDIENCIA 372 y 373

RADICACIÓN:	41001-31-10-003-2022-00075-00
PROCESO:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE:	JAQUELIN TAMAYO ÁLVAREZ
DEMANDADO:	RUBEN MEDINA CARDOSO

INSTALACION AUDIENCIA.

En Neiva, siendo las 9:00 AM., del día miércoles siete de septiembre de 2022, a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, se dio inicio a la audiencia dentro del proceso Verbal CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, bajo radicado No. 41001-31-10-003-2022-00075-00. Instaurado por JAQUELIN TAMAYO ÁLVAREZ, contra RUBEN MEDINA CARDOSO.

VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA.

Asistieron la demandante JAQUELIN TAMAYO ÁLVAREZ, su abogado ARMANDO TAMAYO ÁLVAREZ, el demandado RUBEN MEDINA CARDOSO, su abogado HENRY ALONSO OSPINA GRAJALES.

-INTERROGATORIO DE LAS PARTES:

Se tomó el interrogatorio de JAQUELIN TAMAYO ÁLVAREZ y de RUBEN MEDINA CARDOSO.

-CONTROL DE LEGALIDAD:

No se advierte nulidad que invalide lo actuado respecto de ninguna de las partes ni del despacho.

- FIJACIÓN DEL LITIGIO:

Al momento se encuentra probada la causal 1 del artículo 154 del código civil, con ocasión a lo confesado por la parte demandada que verifican las partes con el nacimiento de hijo del demandado.

Para mejor proveer, se decretan las siguientes pruebas:

De oficio:

-Se decreta el testimonio de la señora NIDIA CABRERA, para determinar las relaciones sexuales extramatrimoniales dentro del matrimonio de manera posterior a la época del nacimiento del menor de edad M.M.P. Carga de la parte demandada.

-La parte demandada, debe aportar el certificado de ingresos del señor RUBEN MEDINA CARDOSO, dentro de los cinco (05) días siguientes, dando traslado de ella a la parte contraria.

-La asistente social del despacho asistirá a la audiencia por solicitud de la parte demandante.

Se suspende la audiencia y se fija nueva fecha para el miércoles 14 de septiembre a las 3:00 pm.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia se termina y se firma por quien la preside, siendo las 11:57 a.m.



SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZ

E.C.

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88037402b707878dcede41f01b470cab58fd98538ec1d8c3cd375bdbdc401c31**

Documento generado en 08/09/2022 10:34:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>